

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18735 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se convoca prueba selectiva 1998 para iniciar los programas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental, en el año 1998.*

La Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se desarrolla el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, sobre la obtención del título de Enfermero Especialista, regula en sus artículos 7 y 8 el procedimiento de selección, acceso y adjudicación de plazas en formación como Enfermeros Especialistas por el sistema de residencia, a través de una convocatoria estatal y descentralizada que, a partir de 1998, y de conformidad con la disposición transitoria única.1 de dicha Orden, incluirá conjuntamente las plazas de enfermeros residentes de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental.

La Comisión Mixta, a que se refiere el apartado séptimo.2 de la precitada Orden de 24 de junio de 1998, previos los informes correspondientes, ha elaborado las ofertas de plazas en formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, especificando las que pertenecen al sector público y al sector privado, distribuyéndolas entre las unidades docentes acreditadas para impartir los correspondientes programas de formación.

Por ello, a propuesta conjunta del Ministro de Sanidad y Consumo y de la Ministra de Educación y Cultura, dispongo:

Primero.—Convocar la provisión de 97 plazas de formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y 21 plazas de formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental, que se corresponden con los totales de plazas ofertadas para cada una de dichas especialidades que se especifican en los anexos I y II de esta Orden, distribuidas por sectores y unidades docentes, conforme figura en dichos anexos.

Las unidades docentes para la formación en las especialidades citadas, estarán integradas por las instituciones que se relacionan en los anexos III y IV de esta Orden.

En el número de plazas cuya provisión se convoca se entienden incluidas las de las personas relacionadas en el anexo V de la presente Orden que pueden hacer efectivo el derecho de reserva de plaza adquirido en pruebas selectivas anteriores, en los términos previstos en la base X.2 de esta convocatoria.

Cuando la plaza reservada que figura en el anexo V de la presente Orden, no figure entre las relacionadas en el anexo I de la misma, se aplicará lo previsto en el inciso final de la base XII.3 de la convocatoria de la prueba selectiva de 1997 para iniciar el programa de formación de la especialidad en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) en 1998, conforme a la cual la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previa audiencia al interesado, resolverá la plaza en la que debe iniciarse la formación.

Las plazas que se adjudiquen como consecuencia de reserva, salvo renuncia expresa de los interesados, se detraerán de la oferta que figura en el anexo I, para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir las solicitudes de los seleccionados en esta prueba selectiva 1998.

Detraídas de la oferta las plazas antes citadas, la adjudicación de las que resten de ambas especialidades, se efectuará atendiendo a la solicitud que formulen los aspirantes seleccionados en esta prueba, por riguroso orden de mayor a menor puntuación total individual reconocida a cada uno de ellos en las relaciones definitivas de resultados.

Segundo.—La normativa aplicable a la presente prueba selectiva estará determinada por lo establecido en esta convocatoria, en el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto); en la Orden de 24 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre la obtención del título de Enfermero Especialista que desarrolla dicho Real Decreto y, supletoriamente, por lo previsto en la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de Formación Sanitaria

Especializada («Boletín Oficial del Estado» del 28) y normas de desarrollo.

Tercero.—La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, realizará la gestión de la prueba selectiva que se convoca, en los términos que se especifican en las bases de esta convocatoria. El Subsecretario de Sanidad y Consumo aprobará la relación a la que se refiere la base X.6 de esta convocatoria.

Cuarto.—El sistema de acceso a las plazas convocadas se efectuará conforme al procedimiento de selección de aspirantes y de adjudicación de plazas establecido en la Orden de 24 de junio de 1998, y según lo previsto en las siguientes bases:

I. Prueba selectiva

1. Los Diplomados en Enfermería que pretendan acceder a alguna de las plazas de formación en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) o en Enfermería de Salud Mental, cuya provisión se convoca, deberán participar, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 24 de junio de 1998, en esta prueba selectiva que se regula por las presentes bases.

2. El sistema de selección consistirá en la realización de un ejercicio de contestaciones múltiples, y en la valoración de los méritos académicos y profesionales del interesado.

La puntuación total individual que se reconozca a cada participante en la prueba estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de contestaciones múltiples, y de la asignada a los méritos académicos y profesionales acreditados en tiempo y forma, en los términos establecidos en los apartados 3, 4 y 5 de esta misma base.

3. La puntuación del ejercicio de contestaciones múltiples, de las que serán calificadas hasta un máximo de cien preguntas, se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—Cada contestación válida recibirá una valoración de tres puntos, se restará un punto por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la valoración particular del ejercicio realizado por cada aspirante.

Segunda.—Evaluados todos los ejercicios, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 65 puntos.

Tercera.—La puntuación final de este ejercicio se obtendrá para cada aspirante multiplicando por 65 la valoración particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación final se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

4. El expediente académico correspondiente a los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería será valorado de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración individual de cada expediente académico se obtendrá asignando a las calificaciones oficiales las siguientes valoraciones:

Por cada matrícula de honor: Cuatro puntos.

Por cada sobresaliente (no se puntuará si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): Tres puntos.

Por cada notable: Dos puntos.

Por cada aprobado: Un punto.

Los méritos serán evaluados únicamente según la calificación oficial incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán, a estos efectos, papeletas de examen, ni cualesquiera otros documentos distintos a la certificación académica personal.

Para obtener la valoración particular de cada expediente académico el total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas. En el cociente sólo se expresarán los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.

No se evaluarán, y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, Enseñanza del Hogar, nociones de Autopsia Médico-Legal u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con

el contenido esencial de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado en Enfermería.

Segunda.—Evaluados los expedientes académicos de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 15 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos académicos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 15 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

5. Los méritos profesionales serán valorados de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.—La valoración particular del expediente profesional presentado por cada aspirante se obtendrá aplicando al mismo el siguiente baremo:

a) Por cada año completo de ejercicio profesional como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario en una institución sanitaria o servicio de carácter asistencial: 2 puntos.

b) Por cada año académico completo de ejercicio profesional como profesor de Escuela Universitaria de Enfermería, en los términos previstos por la normativa vigente: 2 puntos.

En la valoración de los méritos profesionales no se tendrá en cuenta la experiencia docente relativa a las materias y asignaturas que se citan en el último párrafo del apartado 4, regla primera, de esta base.

La valoración máxima que se podrá otorgar a los méritos profesionales, en aplicación de las letras a) y b) de esta regla primera, será de 20 puntos.

El ejercicio profesional se acreditará recogiendo todos los datos contenidos en los modelos que figuran en el anexo VI de esta Orden mediante certificación original, en la que se harán constar con precisión los períodos que correspondan, expedida por el Gerente o Director de las instituciones, organismos o centros donde se hubieran prestado los servicios. Los citados méritos sólo serán valorables hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Un mismo periodo de tiempo sólo podrá valorarse conforme a uno de los apartados que integran el baremo.

Los méritos relativos a períodos no coincidentes acreditados en distintas instituciones sanitarias, servicios asistenciales o Escuelas Universitarias de Enfermería de duración inferior al año, podrán sumarse hasta alcanzar dicho período.

La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos aportados y su adecuación a los requisitos que se establecen en la presente base, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes.

Segunda.—Evaluados los méritos profesionales de todos los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio, se hallará la media aritmética de las diez máximas valoraciones particulares obtenidas y a esta media aritmética le corresponderán 20 puntos.

Tercera.—La puntuación final correspondiente a los méritos profesionales de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 20 la valoración particular de los mismos y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la anterior regla segunda. Esta puntuación se expresará con los primeros cuatro decimales obtenidos, despreciándose el resto.

6. Los aspirantes realizarán el ejercicio de contestaciones múltiples en la localidad que indiquen en su solicitud entre las que se relacionan en el anexo VII.

II. Requisitos de los candidatos

1. Los aspirantes deberán estar en posesión de la nacionalidad española y del título de Diplomado en Enfermería, o bien encontrarse en condiciones de obtenerlo y haberlo solicitado en la forma prevista por la legislación vigente, antes del día en que se celebre el ejercicio de contestaciones múltiples que se cita en el número 2 de la base I.

En este último caso serán admitidos con carácter condicional a la prueba, aunque serán posteriormente excluidos de ella, si

no acreditan suficientemente haber aprobado todos los estudios necesarios y efectuado el depósito de los derechos para la expedición del título antes del día de la celebración del ejercicio de contestaciones múltiples, mediante la presentación del certificado sustitutorio del título contemplado en la Instrucción 9.^a de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

2. Los ciudadanos de los países miembros de la Unión Europea o Espacio Económico Europeo podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, en la prueba selectiva para iniciar los programas de formación de las especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Enfermería de Salud Mental, siempre que posean antes del día en que se celebre el ejercicio el título español de Diplomado en Enfermería, o su equivalente extranjero reconocido u homologado plenamente por el Ministerio de Educación y Cultura, conforme a lo previsto en las Directivas europeas sobre la materia incorporadas al ordenamiento jurídico vigente.

3. Los aspirantes a la adjudicación de las plazas no padecerán enfermedad, ni estarán afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que según los programas formativos corresponden a los enfermeros en formación, a cuyos efectos deberán superar el examen médico que se especifica en la base XII.2.

III. Solicitudes

1. Los aspirantes dirigirán la solicitud para participar en esta prueba selectiva en impreso oficial, cuyo modelo se contiene en el anexo VIII, al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el plazo que se determina en el calendario de la presente prueba, que se contiene en el anexo XI. Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se relacionan en el anexo IX de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en los Registros del Ministerio de Sanidad y Consumo o en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se citan en el anexo IX, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes presentarán con la solicitud los siguientes documentos:

a) Las dos copias del documento de ingreso de los derechos de examen destinados a la Administración, debidamente validadas por la correspondiente entidad de depósito a las que se refiere el apartado 3 de la base siguiente o, en su caso, fotocopia compulsada de la certificación acreditativa de que el interesado está afectado por una discapacidad igual o superior al 33 por 100, que le exime del pago de dichos derechos según lo previsto en el apartado 5 de la base IV.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, o del pasaporte o tarjeta de residencia si se trata de ciudadanos de la Unión Europea, o nacionales de Estados miembros del Espacio Económico Europeo.

c) Fotocopia compulsada del título de Diplomado en Enfermería o, en su caso, del reconocimiento u homologación del mismo por el Ministerio de Educación y Cultura. En defecto del título español de Diplomado en Enfermería se aportará el certificado sustitutorio definido en la Instrucción 9.^a de la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal que comprenda las calificaciones obtenidas, expedida en el modelo oficial de la correspondiente Universidad.

e) Certificaciones originales de la actividad profesional (asistencial o docente) desarrollada hasta el día siguiente al de publicación de esta Orden de convocatoria, como Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario. Dichas certificaciones contendrán todos los datos incluidos en los modelos que se publican en el anexo VI, y serán expedidas por el Gerente o Director de las instituciones o servicios donde se hubiera desarrollado la actividad profesional de que se trate.

f) Los aspirantes que como consecuencia de estar afectados por alguna discapacidad precisen algún tipo de adaptación para la realización del ejercicio adjuntarán a su solicitud escrito motivado especificando dichas adaptaciones, a fin de que la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, a la vista de las circunstancias concretas de cada caso, resuelva según proceda.

La compulsa de los documentos que se citan en el presente apartado se efectuará por fedatario público o se facilitará gratuitamente mediante la presentación del documento original y una copia del mismo ante los funcionarios encargados de recibir las solicitudes según lo previsto en el apartado 2 de la presente base, quienes procederán a estampar en la copia que se adjunte a la solicitud el correspondiente sello de compulsa, devolviendo el original al interesado.

Los documentos señalados en los apartados d) y e), expedidos por las autoridades competentes de otros países en idioma distinto al castellano, se aportarán debidamente legalizados y con traducción jurada. Cuando se trate de certificaciones académicas, se aportará asimismo la correspondiente tabla de calificaciones oficiales utilizada por el centro.

4. Los aspirantes que en el momento de presentar su solicitud no puedan aportar los documentos que se citan en las letras c), y d) del apartado anterior podrán presentarlos antes de que finalice el plazo previsto en la base IX.4, para reclamación contra la relación provisional de resultados, siempre que tanto el título como los méritos académicos se hubieran obtenido antes de la fecha de celebración del ejercicio.

5. Los aspirantes que en el momento de presentar su solicitud no puedan aportar los documentos que se citan en la letra e) del apartado 3 podrán presentarlos antes de que finalice el plazo previsto en la base V.3 para la reclamación a la relación provisional de admitidos.

6. Los aspirantes indicarán en la solicitud la localidad en la que desean realizar el ejercicio, elegida entre las que se relacionan en el anexo VII.

IV. Derechos de examen

1. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, que se ingresarán en el Tesoro Público a través de las entidades de depósito colaboradoras en la Gestión Tributaria, según el procedimiento previsto en la Orden de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se regulan determinados aspectos de gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

2. Los derechos de examen se ingresarán en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión tributaria (Bancos, Cajas de Ahorros y cooperativas de crédito) mediante la presentación por cuadruplicado ejemplar del documento de ingreso, que habrá de ser necesariamente el original del modelo 750, cuya reproducción se muestra como anexo X. El citado original se facilitará gratuitamente, junto con los impresos de solicitud en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se relacionan en el anexo IX.

3. Las dos copias del documento de ingreso destinadas a la Administración, debidamente validadas por la correspondiente entidad de depósito, se adjuntarán y se presentarán junto con la solicitud para participar en esta prueba selectiva y constituirán el documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 de esta base, la presentación y pago de los derechos de examen no eximirá del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma señalados en el número 2 de la anterior base III.

5. Estarán exentos del pago de derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, a cuyos efectos se adjuntará a la solicitud certificación acreditativa del reconocimiento de dicha minusvalía.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de los derechos de examen cuando el interesado sea declarado «no admitido» a la prueba selectiva por causa imputable al mismo.

En el supuesto de reconocer el derecho a la devolución, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, el procedimiento de devolución y pago se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991 y en el apartado 15 de la Orden de 4 de junio de 1998.

V. Relación de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo publicará la relación provisional de aspirantes admitidos, admitidos condicionales, y no admitidos a la prueba selectiva en los lugares que se citan en el anexo IX.

2. La citada relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, indicará el número de expediente de cada aspirante, su nacionalidad, el número del documento nacional de identidad o su equivalente para extranjeros, el lugar donde deberán realizar el ejercicio y la declaración de admitido, admitido condicional, o no admitido a la prueba expresando, en los dos últimos supuestos, sus causas.

Se entenderá que a través de la citada relación se requiere a los admitidos condicionales y a los no admitidos para que, en un plazo de diez días naturales, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en los términos previstos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la anterior relación provisional, los interesados podrán dirigir reclamación a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición pública de aquella en las dependencias administrativas indicadas. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la citada Subsecretaría al aprobar la relación definitiva de admitidos, admitidos condicionales y no admitidos a la prueba selectiva, a la que se dará igual publicidad que a la provisional.

En la relación definitiva de admitidos se indicará también la mesa de examen en la que cada aspirante debe realizar el ejercicio.

VI. De la Comisión

1. Una vez aprobada la relación definitiva que se cita en la base V.3, el Subsecretario de Sanidad y Consumo, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» anunciará la fecha prevista para la celebración del ejercicio, y nombrará la Comisión encargada de aprobar el cuestionario de la prueba selectiva.

2. La Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión se designarán a propuesta del Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura y del Subsecretario de Sanidad y Consumo respectivamente. Como Vocales actuarán un Director de Escuela Universitaria de Enfermería, un Profesor titular de Escuela Universitaria de Enfermería, un Director de Enfermería de Atención Primaria, un Director de Enfermería de Atención Especializada que pertenezcan, en ambos casos, a instituciones sanitarias integradas en unidades docentes acreditadas para la formación de enfermeros especialistas en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) o en Enfermería de Salud Mental y un enfermero/a en formación en la Especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona). La Subsecretaría de Sanidad y Consumo designará a un funcionario que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

3. Corresponderá a la Comisión —reunida en sesión permanente el día del ejercicio desde dos horas antes de la señalada para su comienzo hasta una hora después de la estimada para su finalización— aprobar el cuestionario propuesto, invalidar las preguntas que considere improcedentes y establecer las respuestas correctas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de expertos o personas especialmente cualificadas. Igualmente podrá acordar la suspensión o aplazamiento del ejercicio por causa justificada en aquellos lugares en los que no fuese posible su normal desarrollo adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

VII. *Mesas de examen*

1. Los aspirantes realizarán el ejercicio ante la mesa de examen que se les señale en la relación definitiva de admitidos. De no mediar autorización expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, el ejercicio individual será invalidado si el aspirante lo realizara ante mesa diferente de la que le hubiese sido señalada, salvo que apreciada causa justificada por la Comisión que se cita en la base anterior lo hiciese ante la misma.

2. Si el número de aspirantes convocados ante una mesa así lo aconsejase, se habilitarán cuantas aulas resulten precisas, determinándose con exactitud en la relación la que corresponda a cada uno de ellos. En este caso se adoptarán las medidas oportunas para la vigilancia y control del correcto desarrollo del ejercicio.

3. Las mesas de examen se constituirán en las poblaciones que se indican en el anexo VII de la presente Orden, en los lugares que se indiquen al tiempo de publicar la relación definitiva de admitidos. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo nombrará al Presidente-Interventor y a los Vocales de cada una de ellas.

4. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo podrá nombrar, si lo estima necesario, Delegados que supervisen la constitución de las diferentes mesas y coordinen el correcto desarrollo del ejercicio en cada centro de examen.

VIII. *Celebración del ejercicio*

1. A partir de las quince treinta horas (catorce treinta en Canarias) del día señalado para la celebración del ejercicio, las mesas llamarán e identificarán a los aspirantes convocados ante ellas, para que ocupen los lugares que se les asigne en el aula de examen.

2. Los cuadernos de examen serán entregados a cada mesa en paquete cerrado y precintado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, paquete que no podrá ser abierto antes de las dieciséis horas (quince horas en Canarias).

3. Recibido el paquete y terminado el llamamiento, las mesas se declararán definitivamente constituidas a partir de las dieciséis horas (quince en Canarias) e, inmediatamente, en presencia de los examinandos, abrirán el paquete precintado entregando a cada uno de ellos un cuaderno de examen, señalando entonces la hora de comienzo del ejercicio que tendrá una duración exacta de dos horas.

4. Los examinandos escribirán las contestaciones al cuestionario en la hoja de respuestas utilizando exclusivamente los signos o guarismos permitidos en el cuaderno. Cualquier anotación confusa, ilegible o que no corresponda a los signos permitidos será penalizada como respuesta incorrecta.

5. Durante la celebración del ejercicio no se permitirá el acceso al centro de examen y a las diferentes aulas de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los examinandos no podrán abandonar el aula, salvo causa excepcional o inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo en caso de necesidad autorizados por la mesa que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para contestar el cuestionario.

6. Cada mesa, para cuidar de la más correcta ejecución y desarrollo del ejercicio, ejercerá las atribuciones precisas y, a tal efecto, podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad. Sólo podrán permanecer en el local donde se celebre el ejercicio los miembros de la mesa y los aspirantes que, habiendo sido convocados ante ella, hubieran comparecido al llamamiento.

7. Terminadas las dos horas para contestar el cuestionario, las mesas recogerán y sellarán las hojas de respuestas guardándolas en paquete que precintarán en presencia de al menos dos de los examinandos, para su posterior entrega a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

8. Finalizada la sesión se levantará acta suscrita por todos los miembros de la mesa, cuyo original se entregará a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en la que se hará sucinta referencia al desarrollo del ejercicio y, en particular, al número de aspirantes presentados y retirados de su práctica, abandonos del aula y cualquier otra circunstancia relevante.

IX. *Relación de resultados*

1. Procesadas las hojas de respuestas, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la relación de las respuestas al cuestionario que la Comisión que se cita en la base VI haya estimado correctas, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se citan en el anexo IX de esta convocatoria, abriéndose entonces un plazo de tres días naturales para que los interesados presenten las reclamaciones a la misma que estimen pertinentes. Estas reclamaciones serán resueltas por la Comisión que las estimará o rechazará anulando, en su caso, las preguntas que considere necesarias y determinando las de reserva que las sustituyan, si las hubiere, al tiempo que ratificará las que considere respuestas correctas a cuyo tenor se evaluarán los ejercicios.

2. Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios, los expedientes académicos y los méritos profesionales de los aspirantes.

La Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la relación provisional de los resultados obtenidos por los participantes en la prueba, ordenando su exhibición en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se citan en el anexo IX.

3. La citada relación, ordenada alfabéticamente por apellidos, indicará, para cada participante, el número de expediente y de documento nacional de identidad o equivalente, la nacionalidad, la puntuación final del ejercicio, la del expediente académico y la de los méritos profesionales, la puntuación total individual expresada en diezmilésimas y el número de orden de prioridad que a ésta corresponda. Los aspirantes que hayan sido admitidos condicionalmente a la prueba y no hayan acreditado la obtención del título de Diplomado en Enfermería antes del día del ejercicio serán relacionados como excluidos. Se tendrá por no presentados a los que no hayan rendido el ejercicio de contestaciones múltiples.

4. Contra la relación provisional de resultados los interesados podrán dirigir reclamación a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exhibición de la misma en las dependencias indicadas.

En este mismo plazo los aspirantes relacionados como excluidos podrán, en su caso, acreditar la obtención del título oficial o del certificado sustitutorio mencionado en el punto 3, c), de la base III de esta Orden. Aquellos otros a los que no se hubieren valorado méritos académicos podrán aportar las correspondientes certificaciones para que les sean evaluados, siempre que tanto el título como los méritos académicos se hubieren obtenido antes del día del ejercicio.

Igualmente, podrá presentarse dentro del mismo plazo reclamación contra la valoración de los méritos profesionales aportados en el tiempo y forma señalados en las bases I y III de esta convocatoria.

5. En el supuesto de que se produjera entre dos o más aspirantes igualdad en la puntuación total individual se resolverá el empate en la relación definitiva de resultados a favor, en primer lugar, de aquel que hubiere obtenido mayor número de respuestas correctas en el ejercicio de contestaciones múltiples; en segundo, del que menor número de respuestas incorrectas hubiese conseguido y, si aún persistiese la igualdad, a favor del que resultase favorecido por un sorteo celebrado al efecto ante la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

6. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo aprobará la relación definitiva de resultados a la que dará igual publicidad que a la provisional. En tal relación se resolverán las reclamaciones presentadas y los empates producidos y se corregirán los errores materiales que hubieran sido advertidos.

X. *Actos relativos a la adjudicación de plazas y reconocimiento de reservas*

1. Aprobada la relación definitiva de resultados, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» convocará a los aspirantes seleccionados para que, conforme al orden de prioridad asignado en la citada relación, soliciten la asignación de plaza de formación en las unidades docentes acreditadas en las que se

ofertan plazas, señalando los lugares y calendario de sesiones previstos para los actos de asignación.

2. Antes de recibir la solicitud del aspirante que ocupe el primer lugar en el orden de prioridad, se detraerán de la oferta las plazas de las personas que se citan en el anexo V que hubieran hecho efectivo el derecho de reserva, procediéndose a su adjudicación.

De conformidad con lo previsto en la base XII.3 de la convocatoria de prueba selectiva 1997, en el supuesto de que la plaza en la que se efectuó la reserva no se incluya entre las ofertadas en esta convocatoria, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia al interesado, la plaza en la que debe iniciarse su formación.

3. Detraídas las plazas a que se refiere el número anterior, los seleccionados en esta convocatoria presentarán, según el orden de prioridad que se les haya reconocido en las relaciones definitivas de resultados, sus solicitudes de adjudicación o, en su caso, de reconocimiento de reserva sobre las plazas restantes y libres de otra petición anterior de adjudicación. Una vez formulada por los aspirantes la solicitud, no se admitirá nueva petición de otra, ni siquiera en el caso de renunciar a la primera.

Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos que no comparezcan personalmente o mediante representante con poder suficiente, otorgado ante Notario, el día y hora en que fuesen convocados para presentar la solicitud de adjudicación de plaza, aunque podrán, no obstante, ocupar el orden de prioridad que en el momento de personarse se siguiera en los actos de asignación, siempre que existieran aún plazas vacantes por asignar.

A los aspirantes que, por estar realizando o pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria, soliciten la asignación de plaza en reserva les será de aplicación lo previsto en la base XI.

4. La elección de plaza de formación en las unidades docentes que estén integradas por más de una institución hospitalaria, implicará simultáneamente la elección del centro hospitalario con el que, de acuerdo con lo previsto en la base XIII.1, se suscribirá el oportuno contrato de trabajo.

5. Los aspirantes podrán solicitar la asignación de plaza con reserva aun cuando tuviesen reconocida anteriormente otra reserva de plaza, siempre que el interesado presente renuncia expresa a la que le fue anteriormente reservada antes del comienzo de los actos de asignación.

6. Finalizados los actos de asignación, el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo dictará Resolución aprobando la relación de los adjudicatarios de plaza que se publicará en el Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno que se citan en el anexo IX, comunicándola, al propio tiempo, a las Consejerías de Salud de las diversas Comunidades Autónomas, a las unidades docentes cuyas plazas hayan sido adjudicadas y a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

7. Al mismo tiempo que se aprueba la relación de adjudicatarios que se cita en el apartado anterior, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo aprobará la relación de aquellos a los que se les reconozca la asignación de plaza con reserva, cuya adjudicación definitiva y toma de posesión se efectuará de acuerdo con lo previsto en la base XII.3. La asignación de plaza con reserva se notificará a cada uno de los afectados.

XI. Aspirantes pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 24 de junio de 1998 y en la Directiva 80/154/CEE del Consejo, el período de formación en especialidades de enfermería implicará, en todo caso, la dedicación a tiempo completo a las tareas formativas, por lo que su realización no puede simultanearse con el servicio militar o prestación social sustitutoria.

2. Los aspirantes que obtengan en esta prueba selectiva una puntuación total individual suficiente para obtener plaza en formación y estén realizando o se encuentren pendientes de realizar el servicio militar o prestación social sustitutoria, podrán solicitar la reserva de dicha plaza, posponiendo la incorporación a la misma

hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichas prestaciones conforme a lo previsto en la base siguiente.

Las reservas se harán efectivas con motivo de nueva convocatoria de plazas, iniciándose el período formativo en el plazo posesorio fijado para el resto de los adjudicatarios. No obstante, dicho plazo posesorio podrá ampliarse por resolución expresa de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo cuando el servicio militar o prestación social sustitutoria finalice en una fecha que a juicio de la citada Subsecretaría posibilite la incorporación del interesado en un plazo que no suponga perjuicio para su formación.

3. Los aspirantes con plaza reservada podrán presentarse nuevamente a las convocatorias de plazas en formación que se produzcan durante la realización del servicio militar o prestación social sustitutoria, pudiendo en el supuesto de que alcancen puntuación suficiente para obtener plaza, optar por ésta, previa renuncia de la que hayan reservado con anterioridad.

4. Para facilitar la pronta incorporación a la plaza en formación obtenida mediante reserva, los aspirantes que hayan reservado plaza en la presente convocatoria y que estén pendientes de realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, podrán presentar a través del correspondiente centro de reclutamiento u Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, instancia dirigida a la Subsecretaría del Ministerio de Defensa o, en su caso, a la Dirección de dicha oficina con la finalidad de adelantar la iniciación efectiva del mencionado servicio o prestación social.

Los interesados para justificar la petición que se cita en el párrafo anterior podrán solicitar de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo certificación acreditativa de que se ha obtenido plaza con reserva en la presente convocatoria.

5. Una vez iniciado el período formativo, la realización del servicio militar o prestación social sustitutoria implicará la suspensión del contrato formativo al menos durante el tiempo que duren dichas prestaciones. La reincorporación a la plaza en la que inició su formación sólo se producirá cuando dicha reincorporación, a la vista de la capacidad docente del centro y del número de enfermeros en formación existentes en el mismo, no sea perjudicial para la formación del interesado y de los terceros afectados. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo, previo informe del Ministerio de Educación y Cultura, dictará resolución autorizando la reincorporación en cada caso.

XII. Plazos y trámites de toma de posesión e incorporación a las plazas

1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza tomarán posesión de la misma en el plazo que se señale en la Resolución a que se refiere el apartado 1 de la base X, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian a la adjudicación. Los adjudicatarios de plaza que puedan resultar afectados por el régimen general de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o por el del personal militar, deberán hacer manifestación al respecto en el acto de toma de posesión formulando, al propio tiempo, la opción que interesen.

2. En el plazo de toma de posesión y antes de la firma del contrato, los adjudicatarios de plaza se someterán, en el hospital con el que se vaya a suscribir el correspondiente contrato, a un examen médico para comprobar que no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el adecuado seguimiento del programa formativo. De no superar este examen, la adjudicación se entenderá sin efecto.

3. Los aspirantes a los que se reconozca asignación de plaza con reserva deberán incorporarse a ésta en el mismo plazo que se señale a los adjudicatarios de plaza de la siguiente convocatoria 1999, siempre que hubiesen finalizado en aquel momento las obligaciones que motivaron la reserva y lo soliciten dentro del plazo que les señale la Subsecretaría de Sanidad y Consumo en la Resolución a que se refiere el número 7 de la base X. En ningún caso se les permitirá hasta entonces la incorporación, aun en el supuesto de que desapareciera antes la causa de la reserva. En el supuesto de que la plaza reservada no se incluyera en la oferta del año siguiente, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo resolverá, previa audiencia del interesado, la plaza en la que debe iniciarse la formación.

4. Las plazas que resulten vacantes, por renuncia expresa o tácita de aquellos a los que se les hubiesen adjudicado, no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria. También quedarán vacantes las plazas sobre las que no se presente solicitud de adjudicación en los actos de asignación convocados. No se permitirá la permuta de plazas entre aspirantes ni el traslado de unidad docente, salvo en el supuesto excepcional de revocación de la acreditación docente.

XIII. Régimen de formación y duración de los programas

1. Los adjudicatarios de plaza iniciarán en la unidad docente que corresponda, el programa de formación, para lo que se formalizará el oportuno contrato de trabajo con la entidad titular de la institución hospitalaria que le haya sido adjudicada entre las que integran la correspondiente unidad docente, a la que se trasladará una copia del contrato. La formación teórica de los programas se efectuará, en su caso, en los términos que determine la entidad titular de cada unidad docente.

2. La duración de los programas formativos será de dos años para la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de un año para la especialidad de Salud Mental. Los aspirantes que previsiblemente no puedan cumplir de forma continuada los citados períodos formativos, deberán abstenerse de solicitar la adjudicación de plaza aunque podrán, no obstante, interesar la asignación con reserva siempre que concurra alguna de las causas a que se refiere el número 2 de la base XI.

3. Los adjudicatarios de plaza, una vez formalizado el contrato, se incorporarán a la correspondiente unidad docente en calidad de enfermeros en formación durante la cual deberán adquirir, bajo supervisión de la misma, los conocimientos teóricos y prácticos que figuran previstos en el programa de cada especialidad. La evaluación de los períodos formativos se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 9 de la Orden de 24 de junio de 1998, y en sus respectivos contratos.

4. Las unidades docentes estarán obligadas a comunicar al Registro Nacional de Enfermeros Especialistas en formación (Fichero de Residentes) las evaluaciones anuales dentro del mes inme-

diato siguiente al final del año lectivo. Asimismo, finalizado el programa de formación remitirán las evaluaciones finales a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para que tramite, en su caso, ante el Ministerio de Educación y Cultura, el expediente de propuesta de expedición del título de Enfermero Especialista que corresponda.

XIV. Otras normas

1. La prueba selectiva 1998 se desarrollará conforme al calendario que se señala en el anexo XI. No obstante lo anterior, se faculta a la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para modificar, con carácter excepcional, el calendario señalado mediante Resolución motivada que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Subsecretaría de Sanidad y Consumo requerirá la colaboración de expertos para la redacción y validación de las preguntas necesarias para la elaboración del cuestionario de examen previsto en el artículo 7 de la Orden de 24 de junio de 1998, determinando, mediante la oportuna Resolución, la cuantía a percibir por tales colaboraciones, que se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.01.411A.226.07.

3. Las asistencias devengadas por los miembros de la Comisión calificadora y de las mesas de examen, así como por el personal del Ministerio de Sanidad y Consumo designado al efecto por el Subsecretario del Departamento para la realización de actividades necesarias para el desarrollo del examen y la adjudicación de plazas, serán las correspondientes a la categoría segunda de las previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.01.411A.233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de julio de 1998

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministro de Sanidad y Consumo y Ministra de Educación y Cultura.

ANEXO I

Unidades docentes de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona)

Total de plazas acreditadas y ofertadas a adjudicar en la convocatoria 98/99, distribuidas por Comunidades Autónomas, unidades docentes y sectores

Comunidad	Localidad	Sector	Plazas	
			Acreditadas	Ofertadas
Andalucía	Málaga: Hospital Regional «Carlos Haya»	Público	6	6
	Granada:			
	Hospital Clínico Universitario	Público	4	4
	Hospital «Virgen de las Nieves»	Público	6	6
	Sevilla: Hospital «Virgen del Rocío»	Público	6	6
Canarias	Santa Cruz de Tenerife: Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria»	Público	15	8
Castilla-La Mancha	Albacete: Hospital General	Público	15	8
Cataluña	Badalona: Hospital «Germans Trias i Pujol»	Público	3	3
	Barcelona:			
	Hospital Materno-Infantil «Vall d'Hebron»	Público	4	4
	Hospital Clinic i Provincial	Público	3	3
	Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Privado	3	2
	Hospital Casa de Maternitat	Público	3	3
	Hospital de San Joan de Déu	Privado	3	3
	Girona: Hospital «Doctor Josep Trueta»	Público	3	3
	Granollers: Hospital de Granollers	Privado	3	2
	Lleida: Hospital «Arnau de Vilanova»	Público	3	3
Sabadell: Consorci Hospitalari del Parc Taulí	Público	3	3	
Tarragona: Hospital «Juan XXIII»	Público	3	3	

Comunidad	Localidad	Sector	Plazas	
			Acreditadas	Ofertadas
Galicia	Terrasa:			
	Consorti Sanitari de Terrassa	Público	3	3
	Mutua de Terrassa	Privado	3	3
	Tortosa: Hospital «Verge de la Cinta»	Público	3	3
	Ferrol: Hospital «Arquitecto Marcide»	Público	2	1
	La Coruña: Hospital «J. Canalejo-Teresa Herrera»	Público	3	2
	Lugo: Hospital «Xeral-Calde»	Público	1	1
	Orense: Hospital Cristal-Piñor «Infanta Elena»	Público	1	1
	Pontevedra: Hospital «Montecelo»	Público	1	1
Madrid	Santiago de Compostela: Hospital General de Galicia	Público	2	2
	Vigo: Hospital «Xeral Cies»	Público	3	2
	Madrid:			
	Hospital Maternal «La Paz»	Público	12	—
	Hospital «Doce de Octubre»	Público	15	—
	Hospital Clínico «San Carlos»	Público	3	—
	Hospital «Santa Cristina»	Público	5	—
	Hospital «Severo Ochoa» (Leganés)	Público	5	—
Navarra	Hospital de Móstoles	Público	5	—
	Hospital de Getafe	Público	5	—
País Vasco	Pamplona: Clínica Universitaria de Navarra	Privado	4	—
País Vasco	Álava: Hospital de Txagorritxu	Privado	2	—
	Guipúzcoa: Hospital de Aránzazu	Público	4	—
	Vizcaya:			
Valencia	Hospital de Cruces	Público	6	5
	Hospital de Basurto	Público	4	3
	Alicante:			
	Hospital General	Público	7	—
	Hospital Universitario de San Juan	Público	2	—
	Hospital General de Elche	Público	5	—
	Castellón: Hospital General	Público	7	—
	Valencia:			
	Hospital «La Fe»	Público	10	—
	Hospital «Doctor Peset»	Público	4	—
Hospital Clínico	Público	4	—	
Hospital «Luis Alcayis» de Xátiva	Público	4	—	
Hospital de Sagunto	Público	4	—	
Hospital General	Público	5	—	
Total			230	97

ANEXO II

Unidades docentes de la especialidad de Enfermería de Salud Mental

Total de plazas acreditadas y ofertadas a adjudicar en la convocatoria 98/99, distribuidas por Comunidades Autónomas, unidades docentes y sectores

Comunidad	Localidad	Sector	Plazas	
			Acreditadas	Ofertadas
Andalucía	Sevilla: Hospital «Virgen del Rocío»	Público	3	3
Asturias	Oviedo: Hospital Psiquiátrico Regional de Asturias	Público	2	2
	Gijón: Hospital de Cabueñes	Público	5	3
Madrid	Madrid:			
	Hospital General Universitario «Gregorio Marañón (Servicio de Psiquiatría II)»	Público	2	2
	Instituto Psiquiátrico «José Germain»	Público	3	3
País Vasco	Complejo Hospitalario Cantoblanco-Psiquiátrico	Público	2	2
	Álava: Hospital Santiago Apóstol (Vitoria-Gasteiz)	Público	12	6
Total			29	21

ANEXO III**Relación de Unidades Docentes acreditadas para la formación en la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) e Instituciones que las integran por Comunidades Autónomas**

ANDALUCÍA

Unidad Docente de Granada

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital Clínico Universitario.
Hospital «Virgen de las Nieves».

De atención primaria:

Zona Básica Salud La Zubia.
Zona Básica Salud Armilla.
Zona Básica Salud Valle de Lecrín.
Zona Básica Salud Maracena.
Zona Básica Salud Iznalloz.
Centro de Salud Pinos Puente.
Centro de Salud Santa Fe.
Centro de Salud Atarfe.
Centro de Salud Illora.
Consultorio Zaidín.
Consultorio Góngora.

Unidad Docente de Málaga

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga.

De atención primaria:

Distrito Sanitario Guadalmedina:
Centro de Salud de Palma-Palmilla.
Centro de Salud Puerto de la Torre.
Centro de Salud de Trinidad.

Zona rural (Casa Bermeja, Colmenar y Rio Gordo):

Distrito Sanitario Málaga Puerto:
Centro de Salud de Rincón de la Victoria.
Centro de Salud de Limonar.
Centro de Salud del Palo.

Unidad Docente de Sevilla

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío», del Servicio Andaluz de Salud, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital «Virgen del Rocío» de Sevilla.

De atención primaria:

Zona Básica Cerro del Águila.
Zona Básica Nervión.

Zona Básica de Torreblanca.
Zona Básica Candelaria.
Zona Básica El Greco.
Zona Básica San Pablo.
Zona Básica El Porvenir.

CANARIAS

Unidad Docente de Santa Cruz de Tenerife

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería «Nuestra Señora de la Candelaria», adscrita a la Universidad de La Laguna.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria».
Hospital de Ofra-Torax.

De atención primaria:

Centro de Salud Los Gladiolos.
Centro de Salud Laguna-Geneto.
Centro de Salud Tejina-Tegueste.

CASTILLA-LA MANCHA

Unidad Docente de Albacete

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital General de Albacete.

De atención primaria:

Centro de Salud zona I.
Centro de Salud zona II.
Centro de Salud zona III.
Centro de Salud zona IV.
Centro de Salud zona V-A.

CATALUÑA

Unidad Docente de Cataluña

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital «Germans Trias i Pujol» de Badalona.
Hospital Clínic i Provincial de Barcelona.
Hospital Materno Infantil (C. Sanitaria Vall d'Hebrón) de Barcelona.

Hospital de «La Santa Creu i Sant Pau» de Barcelona.
Hospital «Sant Joan de Déu» de Barcelona.
Hospital Casa de Maternitat de Barcelona.
Hospital «Doctor Josep Trueta» de Girona.
Hospital de Granollers.
Hospital «Arnau» de Vilanova de Lleida.
Consorti Hospitalari «Parc Taulí» de Sabadell.
Hospital «Joan XXIII» de Tarragona.
Consorti Sanitari de Terrassa.
Mutua de Terrassa.
Hospital «Verge de la Cinta» de Tortosa.

De atención primaria:**Sector Sanitario Maresme:**

ABS Argentona.
 ABS Mataró 7 (ABS Ronda Prim).
 ABS Calella.
 ABS Pineda de Mar.
 ABS Premià de Mar.

Sector Sanitario Barcelonès Nord:

CAP II Doctor Robert (Badalona).
 ABS Sant Adrià del Besós-1 (Doctor Barraquer).

Sector Sanitario Baix Llobregat Font Santa:

ABS Esplugues de Llobregat-2 (Lluís Millet).
 ABS Sant Joan Despí-2 (Les Planes).
 ABS Sant Just Desvern.
 ABS Esplugues de Llobregat-1 (Can Vidalet).
 ABS Cornellà de Llobregat-2 (CAP St. Ildefons).

Sector Sanitario Sabadell:

ABS Santa Perpètua de Mogoda.
 ABS Castellar del Vallés.
 CAP II Sant Fèlix (Sabadell).

Sector Sanitario Vallès Oriental:

ABS Cardedeu.
 ABS La Garriga.
 CAP II Vallès Oriental (Granollers).
 ABS Granollers-1 Oest.
 CAP Montornès-Montmeló.
 ABS Vall de Tenes.

Sector Sanitario de Terrassa-Rubí-Sant Cugat:

ABS Rubí-2.
 ABS Terrassa F Nord.
 ABS Rubí-1 Nord.
 ABS Terrassa A i B (St. Llätzer).
 ABS Sant Cugat del Vallés.
 CAP Can Jofressa.

Sector Sanitario Segrià:

ABS Alfarràs-Almenar.
 CAP II Prat de la Riba (Lleida).
 ABS Balàfia-Pardinyes-Secà St. Pere (CMPFOS Lleida).

Sector Sanitario Garrigues:

ABS Les Borges Blanques.

Sector Sanitario Pla d'Urgell:

ABS Pla d'Urgell.

Sector Sanitario Selva:

ABS Anglès.

Sector Sanitario Gironès:

ABS Cassà de la Selva.
 ABS Salt.

Sector Sanitario Baix Camp:

ABS Riudoms.
 ABS Mont-Roig del Camp.

Sector Sanitario Conca de Barberà:

ABS Santa Coloma Queralt.

Sector Sanitario Alt Camp:

ABS Valls Urbà.
 CAP II Doctor Sarró (Valls).

Sector Sanitario Baix Camp:

ABS Reus.
 ABS Vandellós i L'Hospitalet de L'Infant.

Sector Sanitario Tarragonès:

ABS Tarragona-5 (St. Pere i St. Pau).
 CAP II Tarragonès (Tarragona).

Sector Sanitario Baix Ebre:

ABS Tortosa-2 Oest.
 ABS Deltebre.
 ABS L'Ametlla de Mar-El Perlló.
 CAP II Baix Ebre (Tortosa).
 COPF Tortosa.

Sector Sanitario Montsià:

ABS Ulldecona.
 ABS Amposta.
 ABS St. Carles de la Ràpita.

Nota: Los Enfermeros en formación de todas las Instituciones Sanitarias de Cataluña realizarán su formación teórica en la Escuela de Enfermería Bellvitge, Barcelona.

GALICIA**Unidad Docente de Galicia****Instituciones que componen la Unidad Docente**

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Santiago de Compostela.

Instituciones Sanitarias**De atención especializada:**

Hospital «Arquitecto Marcide». N. Santos. Ferrol.
 Hospital «Juan Canalejo». M. Oza A Coruña.
 Hospital «Xeral-Calde». Lugo.
 Hospital Cristal-Piñor «Infanta Elena». Ourense.
 Hospital «Montecelo». Pontevedra.
 Hospital Gral. de Galicia. G. Casares. Santiago de Compostela.
 Hospital «Xeral-Cies». Vigo.

De atención primaria:**Unidades de atención primaria. Ferrol:**

De Naron.
 De Serantes.
 COF de Ferrol.

Unidades de atención primaria. A Coruña:

De Cambre.
 De Labañou.
 De Adormideras.
 De Elviña.
 De Ventorrillo.
 COF Miguel Servet.
 COF «Gregorio Hernández».

Unidades de atención primaria. Lugo:

De Fingoy.
 COF de Lugo.

Unidades de atención primaria. Ourense:

De Mariñamansa.
 De Valle Inclán.
 De Novoa Santos.
 COF de Ourense.
 COF de Carballino.

Unidades de atención primaria. Pontevedra:

«Virgen Peregrina».
 COF de Pontevedra.

Unidades de atención primaria. Santiago de Compostela:

De Conxo.
 De La Estrada.
 COF Gil Casares.

Unidades de atención primaria. Vigo:

De Lavadores.
De Sárdoma.
De Matamá.
De Valmiñor.
COF Pintor Colmeiro.
COF Cánovas del Castillo.

MADRID

Unidad Docente de Madrid

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería «La Paz», del Instituto Nacional de la Salud, adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital Universitario Maternal «La Paz».
Hospital Universitario «Doce de Octubre».
Hospital Clínico Universitario «San Carlos».
Hospital Universitario «Santa Cristina».
Hospital Universitario «Severo Ochoa» (Leganés).
Hospital General de Móstoles.
Hospital Universitario de Getafe.

De atención primaria:

Centro de Salud Coslada.
Centro de Salud Campamento y Gran Capitán.
Centro de Salud Isabel II.
Centro de Salud Ciempozuelos-San Martín de la Vega.
Centro de Salud Rosa de Luxemburgo-Reyes Católicos.
Centro de Salud Jaime Vera.
Centro de Salud de Colmenar Viejo.
Centro de Salud de Pinto.
Centro de Salud de San Blas.
Centro de Salud Sánchez Morate.
Centro de Salud El Greco.
Centro de Salud de Valdemoro.
Centro de Salud de Aranjuez.

NAVARRA

Unidad Docente de Pamplona

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Navarra.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Clínica Universitaria de Navarra.

De atención primaria:

Centro de Salud de la Clínica Universitaria de Navarra.

PAÍS VASCO

Unidad Docente del País Vasco

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de Lejona de la Universidad del País Vasco.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital de Txagorrituxu. Álava.
Hospital de Cruces. Vizcaya.

Hospital de Basurto. Vizcaya.
Hospital de Aránzazu. Guipúzcoa.

De atención primaria:

Centro de Salud San Martín. Álava.
Centro de Salud Zaramaga. Álava.
Centro de Salud Santiago. Álava.
Centro de Salud Derio. Vizcaya.
Centro de Salud Ortuella. Vizcaya.
Centro de Salud Rekalde. Vizcaya.
Centro de Salud Txurdinaga. Vizcaya.
Centro de Salud Barakaldo. Vizcaya.
Centro de Salud Llodio. Vizcaya.
Centro de Salud Galdakao. Vizcaya.
Centro de Salud Dumbboa. Guipúzcoa.
Centro de Salud Billabona. Guipúzcoa.
Centro de Salud Andoain. Guipúzcoa.
Centro de Salud Lasarte. Guipúzcoa.

Centros de Salud de la Comarca de Bilbao:

Centro de Salud Bombero Etxaniz.
Centro de Salud Santutxu.
Centro de Salud Begoña/Zurbarán.
Centro de Salud San Diego/Deusto.

Centro de Salud de la Comarca de Uribe:

Centro de Salud de Leiona.

VALENCIANA

Unidad Docente «IVESP» de la Comunidad Valenciana

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Valencia.

Instituciones sanitarias

De atención especializada:

Hospital General de Castellón.
Hospital Universitario «La Fe» de Valencia.
Hospital Doctor Peset de Valencia.
Hospital Clínico Universitario de Valencia.
Hospital «Luis Alcayís» de Xàtiva.
Hospital de Sagunto.
Hospital General de Valencia.
Hospital General de Alicante.
Hospital de San Juan.
Hospital General de Elche.

De atención primaria:

Centro de Salud Babel de Alicante.
Centro de Salud Altabix de Elche. Alicante.
Centro de Salud de Villajoyosa. Alicante.
Centro de Salud de San Juan. Alicante.
Centro de Salud de Muchamiel. Alicante.
Centro de Salud L'Eliana. Valencia.
Centro de Salud Godella. Valencia.
Centro de Salud de Bétera. Valencia.
Centro de Salud Benifaio. Valencia.
Centro de Salud de Catarroja. Valencia.
Centro de Salud de Torrente. Valencia.
Centro de Salud de Manises. Valencia.
Centro de Salud de P. Sagunto. Valencia.
Centro de Salud de Vall d'Uxó. Castellón.
Centro de Salud de Burriana. Castellón.
Centro de Salud de Almazara. Castellón.

Nota: Los Enfermeros en formación de Castellón realizarán su formación teórica en Valencia.

ANEXO IV**Relación de Unidades Docentes acreditadas para la formación en la especialidad de Enfermería de Salud Mental e Instituciones que las integran por Comunidades Autónomas**

ANDALUCÍA

Unidad Docente de Sevilla

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen del Rocío», del Servicio Andaluz de Salud, adscrita a la Universidad de Sevilla.

Instituciones sanitarias

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital General «Virgen del Rocío»-Unidad de Salud Mental.
Hospital de San Lázaro-Unidad de Salud Mental.
Unidad de Salud Mental Infantil «Virgen del Rocío».

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

E.S.M.D. San Juan de Aznalfarache.
E.S.M.D. Oriente.
E.S.M.D. Guadalquivir.
E.S.M.D. Aljarafe.
E.S.M.D. Este.
E.S.M.D. Sur.

Comunidad Terapéutica del Área «Virgen Macarena».
Unidad de Rehabilitación de Área «Virgen del Rocío».

ASTURIAS

Unidad Docente del Principado de Asturias

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de Cabueñes adscrita a la Universidad de Oviedo.

Instituciones sanitarias

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital Psiquiátrico de Oviedo.
Hospital de Cabueñes.
Hospital de Jove.

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud Mental I-Adultos.
Centro de Salud Mental I-Infantil.
Centro de Salud Mental II-Teatinos.
Centro de Salud Mental III.
Centro de Salud Mental IV.
Comunidad Terapéutica.
Hospital de Día.
Unidad de hospitalización breve.
Unidad de Tratamiento de Toxicomanías.
Unidad de Psicogeriatría.
Unidades de desintoxicación.
Unidad de trastornos resistentes.
Unidad de trastornos de alimentación.
Hospital de Día trastornos de alimentación.
Centro de Salud Mental Comunitaria. Gota de Leche.
Centro de Salud Mental Comunitario. La Calzada.
Centro de Salud Mental Comunitario. El Coto.
Centro de Salud Mental Comunitario. Pumarín.
Centro de Salud Mental Infantil Comunitario. Gota de Leche.
Hospital de Día.
Comunidad Terapéutica.

MADRID

Unidad Docente de Madrid

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Universidad Autónoma.

Instituciones sanitarias

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital General Universitario «Gregorio Marañón» (Servicio de Psiquiatría II).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Vallecas.
Centro de Salud distrito Retiro.
Hospital de Día Psiquiátrico (Gregorio Marañón).
Centro de Rehabilitación Psicosocial Retiro.

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Instituto Psiquiátrico «José Germain».

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Leganés.
Centro de Salud distrito Fuenlabrada.
Unidad de Rehabilitación José Germain.
Centro de Día José Germain.
Hospital de Día José Germain.

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Complejo Hospitalario Cantoblanco-Psiquiátrico (Hospital Psiquiátrico de Madrid).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

Centro de Salud distrito Fuencarral.
Centro de Salud distrito Tetuán.
Centro de Día del Centro de Salud Mental Tetuán.
A.R.C.O. dispositivo de rehabilitación comunitaria.

PAÍS VASCO

Unidad Docente de Álava (Vitoria-Gasteiz)

Instituciones que componen la Unidad Docente

Escuela Universitaria de Enfermería de Vitoria-Gasteiz (Osakidetza), adscrita a la Universidad del País Vasco.

Instituciones sanitarias

De atención especializada-unidades de hospitalización psiquiátrica de agudos:

Hospital Santiago Apóstol (Vitoria-Gasteiz).

Centros de Salud Mental y Recursos Intermedios:

San Martín.
Fernández de Leceta.
Aranbizkarra II.
Gasteiz-Centro.
Hospital de Día de Psiquiatría (calle Angulema).
Hospital Psiquiátrico de Alava (media y larga estancia).
Centro de Rehabilitación Comunitaria (calle Reyes Católicos).
Centro de Tratamiento de Toxicomanías.
Servicio de Alcoholismo (agudos y crónicos) extrahospitalario.

ANEXO V**Prueba selectiva 1998**

Relación de aspirantes que pueden hacer efectiva su reserva de plaza en esta convocatoria

Conv.	Número de orden	Apellidos y nombre	Centro	Localidad
96	00061	Pascual Martín, Fco. Javier.	H. Juan Canalejo.	La Coruña.
97	00161	Santos Redondo, Pedro.	H. Casa de Salud Santa Cristina.	Base XII.3, convocatoria 1997.

ANEXO VI . A)

MODELO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL EJERCICIO PROFESIONAL COMO ENFERMERA/O EN UNA INSTITUCION SANITARIA O SERVICIO DE CARACTER ASISTENCIAL, A EFECTOS DE PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO PARA INICIAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE LAS ESPECIALIDADES DE ENFERMERIA OBSTETRICO-GINECOLOGICA, (MATRONA) Y DE SALUD MENTAL (CONVOCATORIA 1.998)

Nombre D. _____
1º Apellido 2º Apellido

con D.N.I. _____ en calidad de (1) _____
 _____ de (2) _____

CERTIFICA: que D. _____
Nombre 1º Apellido

_____ con D.N.I. _____ ha ejercido profesionalmente como DUE/ATS 2º Apellido
 en Institución o Servicio (táchese lo que no proceda) citada/o con anterioridad durante los siguientes períodos ininterrumpidos,

ordenados cronológicamente:

DESDE EL DIA	MES	AÑO	HASTA EL DIA	MES	AÑO	TOTAL DIAS	MES	AÑO
SUMA TOTAL								

Para que así conste y surta efectos en el proceso selectivo 1.998 para el acceso a plazas en formación de las especialidades, de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental.

En _____ a _____ de _____ de 1.998

Fdo. _____

(Sello de la Institución o Servicio)

- 1) Gerente o Director del Centro en el que haya desarrollado la actividad profesional
- 2) Denominación completa de la Institución Sanitaria o Servicio de carácter asistencial de que se trate y Entidad de la que dependa (INSALUD, I.C.S., S.A.S.,.... o, Institución Privada)
- Deberá presentarse un certificado por cada Centro en el que hubiera trabajado
- La Administración, con la finalidad de comprobar la veracidad de los datos aportados, podrá utilizar cuantos medios de prueba considere procedentes, incluidos los certificados de cotizaciones a la Seguridad Social.

ANEXO VIII

SELLO DE FECHAS DE CORREOS



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
Pruebas Selectivas de acceso a Formación Especializada en Enfermería
Solicitud de admisión a la Prueba Selectiva

SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA

Formulario de datos personales: Apellidos, Nombre (2); D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia (3); Fecha de expedición (4); Nacionalidad (5); Domicilio; Población; Provincia; Sexo (7); Estado civil (8); Fecha y Provincia de nacimiento (4); Indique la localidad donde desea realizar el ejercicio.

Formulario de datos académicos: Titulación en (1) Diplomado en Enfermería; A.T.S. Convalidado por DUE; Año en que comenzó la carrera; Año en que terminó la carrera; Universidad y Centro donde se han cursado las enseñanzas (9).

Formulario de méritos: AUTOEVALUACION DE MERITOS (Instrucción 10 y 11 dorso). Incluye secciones para EXPEDIENTE ACADÉMICO y MERITOS PROFESIONALES (A. Ejercicio Asistencial, B. Ejercicio Docente).

¿Cuántas veces se presentó anteriormente a la prueba selectiva?
¿Está cursando alguna especialidad o especialización? SI NO

El abajo firmante solicita ser admitido a la prueba selectiva a la que se refiere la presente instancia; declara ser ciertos todos y cada uno de los datos personales consignados en la misma, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la prueba selectiva para iniciar la formación de... y las expresamente señaladas en la orden de convocatoria, a cuyo efecto aporta los documentos siguientes:

Fotocopia del D.N.I. o equivalente; Título de DUE o A.T.S. convalidado; Certificación académica personal; Certificado/s méritos profesionales; Otros documentos.

Los datos de carácter personal que se contienen en la presente instancia sólo podrán ser utilizados para fines previstos en la correspondiente Convocatoria o para su tratamiento automatizado con fines estadísticos. La utilización de tales datos contará con las garantías previstas en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En a de de 199...
FIRMA

ILMO. SR.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

ESCRIBA CON BOLIGRAFO SOBRE SUPERFICIE DURA.

Para evitar errores y demoras en la tramitación de su expediente se ruega al aspirante, en su propio beneficio, consigne todos y cada uno de los datos atendiendo a las presentes instrucciones.

INSTRUCCIONES GENERALES

Este impreso consta de tres ejemplares en papel autocopiativo.

Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se cumplimenta o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre el mismo.

NO HAGA ENMIENDAS NI TACHADURAS. Si por éstas u otras causas se inutilizara el impreso, debe emplear otro nuevo.

NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBREADOS, rellene sólo los espacios de fondo claro con bolígrafo y caracteres de imprenta: escriba cada letra en una casilla y ponga una X en las destinadas a este fin, o en aquellas que contengan la contestación pertinente.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO.

Después de cumplimentar correctamente este impreso, ABONE LA TASA CORRESPONDIENTE

Si la solicitud la envía por CORREO, REMITA SOLO LOS DOS EJEMPLARES PARA LA ADMINISTRACION TANTO DE LA INSTANCIA COMO DEL MODELO 750, dentro del sobre a la dirección que en el mismo se indica, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPANE. Si envía fotocopias, éstas han de ser compulsadas previamente, excepto la correspondiente al D.N.I.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- (1) Señale con una X la casilla que proceda.
- (2) Utilice una casilla para cada letra o signo ortográfico y separe cada palabra con una casilla en blanco. Dispone de 40 casillas. Si no fueran suficientes lo puede abreviar, y en este caso sus apellidos o nombre se alfabeticarán tal como Vd. los haya abreviado. No olvide **separar con una coma** los apellidos del nombre.
- (3) Para consignar el número de D.N.I. o del pasaporte debe **comenzar a escribir por la derecha** y rellenar las casillas sobrantes con ceros.
Ejemplo: D.N.I. núm. 9.296.817X

0	0	9	2	9	6	8	1	7	X
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
- (4) Especifique la fecha con cifras. Ejemplo: 15 de mayo de 1969

1	5	0	5	6	9
---	---	---	---	---	---
- (5) Indique su nacionalidad si no fuera la española.
- (6) Escriba la dirección completa y el **código postal**, para recibir las cartas que le serán enviadas durante la convocatoria.
- (7) Señale con una X la casilla H si es hombre y la casilla M si es mujer.
- (8) Señale con una X la casilla que proceda S = soltero; C = casado; V = viudo; O = separado, divorciado, etc.
- (9) Indique la Universidad de que se trata y el Centro donde se han cursado las enseñanzas. Ejemplo: Universidad Autónoma de Madrid - E.U.E. Puerta de Hierro, etc.
- (10) Los méritos académicos se evaluarán **únicamente** según la calificación expresada en la certificación académica personal y, a estos efectos, no tendrán validez las papeletas de examen ni cualquier otro documento que no constituya certificación académica personal. No se contabilizarán las asignaturas convalidadas, ni se valorarán las que así determine la Orden de Convocatoria. El cociente resultante se expresará con los dos primeros decimales despreciándose el resto.
- (11) Los méritos profesionales se evaluarán conforme a lo previsto en la Orden de Convocatoria.

ANEXO IX*Castilla y León***Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno**

Ministerio de Sanidad y Consumo: Paseo del Prado, 18 y 20. 28071 Madrid.

Andalucía

Almería: Subdelegación del Gobierno-Dep. Sanidad. Estación Marítima del Puerto. 04071 Almería.

Cádiz: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Ciudad de Vigo, sin número. Sanidad Exterior. 11071 Cádiz.

Córdoba: Subdelegación del Gobierno. Plaza de la Constitución, 11. 4071 Córdoba.

Granada: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Gran Vía, 50. 18071 Granada

Huelva: Subdelegación del Gobierno-Gran Vía, 3. 21071 Huelva.

Jaén: Subdelegación del Gobierno. Plaza de las Batallas, sin número. 23071 Jaén.

Málaga: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Plaza de la Aduana, sin número. 29071 Málaga.

Sevilla: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida de la Raza, 2. 41012 Sevilla.

Aragón

Huesca: Subdelegación del Gobierno. Plaza Cervantes, 1. 22071 Huesca.

Teruel: Subdelegación del Gobierno. Plaza de San Juan, 4. 44071 Teruel.

Zaragoza: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Paseo María Agustín, 16, planta 3.ª 50071 Zaragoza.

Asturias

Asturias: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Plaza de España, 6. 33071 Oviedo.

Baleares

Palma de Mallorca: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Muelle Viejo, 7. 07071 Palma de Mallorca.

Canarias

Las Palmas: Delegación del Gobierno-Área F. Sanidad. Vía Acceso al Cebadal, sin número. Sanidad Exterior. 35008 Puerto de la Luz.

Tenerife: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Rambla General Franco, 169. 38001 Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria

Cantabria: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Marqués de la Hermida, 8. 39009 Santander.

Castilla-La Mancha

Albacete: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Dionisio Guardiola, 32. 02003 Albacete.

Ciudad Real: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Postas, 20. 13001 Ciudad Real.

Cuenca: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Juan Correcher, 2. 16002 Cuenca.

Guadalajara: Subdelegación del Gobierno. Paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, 8. 19071 Guadalajara.

Toledo: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Alicante, sin número. 45005 Toledo.

Ávila: Subdelegación del Gobierno-Sanidad y Consumo. Avenida Dieciocho de Julio, 1. G. Civil. 05071 Ávila.

Burgos: Subdelegación del Gobierno. Vitoria, 12. 09071 Burgos.

León: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida de la Independencia, 18. 24003 León.

Palencia: Subdelegación del Gobierno-Unid. Sanidad. Avenida Casado del Alisal, 4. 34071 Palencia.

Salamanca: Subdelegación del Gobierno-Gran Vía, 31. 37001 Salamanca.

Segovia: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Conde Sepúlveda, 1. 40002 Segovia.

Soria: Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud. Paseo del Espolón, 2, planta 5. 42071 Soria.

Valladolid: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida José Luis Arrese, sin número, quinta planta. 47014 Valladolid.

Zamora: Subdelegación del Gobierno-Unidad Sanidad. Avenida Príncipe de Asturias, 47-49. 49071 Zamora.

Cataluña

Barcelona: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Vergara, 12. 08002 Barcelona.

Girona: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida Jaume I, 17, planta baja. Sub. Gobierno. 17071 Girona.

Lleida: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Plaza de la Pan, 1. 25071 Lleida.

Tarragona: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Muelle de Levante, sin número. Sanidad Exterior. 43004 Tarragona.

Ceuta

Ceuta: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Carretera de San Amaro, 12. 51001 Ceuta.

Extremadura

Badajoz: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida Europa, 1, 3.º Pl. Edif. Múltiple. 06071 Badajoz.

Cáceres: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida Virgen de la Montaña, 3. 10071 Cáceres.

Galicia

A Coruña: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Durán Lóriga, 3, quinta planta. 15003 A Coruña.

Lugo: Subdelegación del Gobierno-O. Información. Armanya, 10. 27071 Lugo.

Ourense: Subdelegación del Gobierno. Parque de San Lázaro, 1. 32071 Ourense.

Pontevedra: Subdelegación del Gobierno. Plaza de España, sin número. 36071 Pontevedra.

La Rioja

La Rioja: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Gran Vía, 26, B, entreplanta. 26071 Logroño.

Madrid

Madrid: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Francisco Silvela, 57, primera planta. 28028 Madrid.

Melilla

Melilla: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Plaza Primero de Mayo, sin número, planta 2.ª D. 52003 Melilla.

Murcia

Murcia: Delegación del Gobierno-Área Sanidad. Avenida Alfonso X el Sabio, 6. 30008 Murcia.

Navarra

Navarra: Delegación del Gobierno. Plaza de las Merindades, sin número. 31002 Pamplona.

País Vasco

Álava: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Santiago, 11. 01071 Vitoria.

Guipúzcoa: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Plaza Lasala, 2, 5.^a 20004 San Sebastián.

Vizcaya: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Gran Vía, 62, P. Central, 1.º Izquierda. 48071 Bilbao.

Valencia

Alicante: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Muelle de Poniente, sin número. 03001 Alicante.

Castellón: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Muelle Serrano Lloberes, sin número, P. Grao 12100. Grao-Castellón.

Valencia: Subdelegación del Gobierno-Área Sanidad. Muelle Aduana, sin número. 46071 Valencia.

ANEXO X



CENTRO GESTOR: SUBSECRETARÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CÓDIGO **2 6 0 0 1**

TASAS Derechos de examen

CÓDIGO **2 6 0 2 0**

Modelo

750

IDENTIFICACIÓN	Ejercicio..... <input type="text"/> <input type="text"/>		Periodo..... <input type="text"/> <input type="text"/>	
	N.º DE JUSTIFICANTE 750020000289 0			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o Razón Social del obligado al pago	
Calle, Plaza, Avda.		Nombre de la vía pública		Número
				Esc.
				Piso
				Puerta
				Teléfono
Municipio		Provincia		Código postal

AUTOLIQUIDACIÓN	PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA	
	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria específica de prueba selectiva para acceder a plazas de formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria (Artículo 2 del Real Decreto 931/1995 de 9 de junio)..... 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria de prueba selectiva para iniciar programas de formación de las especialidades de enfermería, Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental..... 	<input type="checkbox"/>
	<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria general de pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos, Químicos, Biólogos, Psicólogos y Radiofísicos Hospitalarios 	<input type="checkbox"/>

SUJETO PASIVO	Fecha:	INGRESO	Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS
	Firma del declarante o representante:		Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/>

Validación por la Entidad Bancaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Modelo

750

Instrucciones para cumplimentar el modelo

TASA DE DERECHOS
DE EXAMEN

No será necesario cumplimentar los datos relativos al "Ejercicio" y "Período".

HECHO IMPONIBLE

- 1.—El hecho imponible de la tasa se establece en el apartado l) del artículo 13 de la Ley 8/1989 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, según redacción dada por el artículo 43, apartado uno, de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y lo constituye los derechos de examen derivados de la participación en las pruebas selectivas de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, organizadas por la Administración Pública Estatal. La cuantía de la tasa se ajustará a lo que prevean las disposiciones legales aplicables en el momento de publicación de las respectivas Órdenes Ministeriales de convocatoria.
- 2.—El interesado deberá rellenar **todos** los datos identificativos que figuran en el recuadro **IDENTIFICACIÓN**.
- 3.—Señálese con una **X** el recuadro de la prueba a la que se desea acceder.
- 4.—El **SUJETO PASIVO** que solicita su participación en la prueba deberá firmar y fechar en el espacio reservado para ello en la parte inferior izquierda del anverso de este documento.
- 5.—El importe a abonar por cada prueba será el que figure en las correspondientes bases de convocatoria de la misma.
- 6.—El interesado **deberá anotar** el importe en la casilla "I" que figura a la derecha del anverso de este documento.
- 7.—El ingreso deberá realizarse en dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario a través de **ENTIDADES COLABORADORAS** (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación de este documento de ingreso.

ANEXO XI

Calendario de la prueba selectiva 1998 de las Especialidades de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y de Salud Mental

Plazo de presentación de instancias: Del 5 al 14 de agosto de 1998.

Exhibición de las relaciones provisionales de admitidos: A partir del día 10 de septiembre de 1998.

Exhibición de las relaciones definitivas de admitidos: A partir del día 9 de octubre de 1998.

Fecha del ejercicio: Sábado, día 17 de octubre de 1998.

Exhibición de las plantillas de respuestas correctas: A partir del día 23 de octubre de 1998.

Plazo para reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas: Del 26 al 28 de octubre de 1998.

Reunión de las Comisiones calificadoras para resolver las reclamaciones presentadas: Jueves, día 5 de noviembre de 1998, a las nueve horas.

Exhibición de las relaciones provisionales de resultados: A partir del día 16 de noviembre de 1998.

Exhibición de las relaciones definitivas de resultados: A partir del día 10 de diciembre de 1998.

Actos de asignación de plazas: A partir del día 16 de diciembre de 1998, conforme el calendario que aprobará la Subsecretaría de Sanidad y Consumo.

18736 *ORDEN de 30 de julio de 1998 por la que se aprueba la convocatoria específica de prueba selectiva 1998 para acceder en 1999 a plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria según lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 931/1995 de 9 de junio.*

El Real Decreto 931/1995 de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se dictan normas en relación con la Formación Especializada en Medicina Familiar y Comunitaria de los Licenciados en Medicina a partir del 1 de enero de 1995 y se adoptan determinadas medidas complementarias, tiene como finalidad fundamental posibilitar el acceso a plazas en formación de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a aquellos licenciados que por haber finalizado sus estudios a partir del 1 de enero de 1995, no pueden obtener la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio, y por ello no pueden ejercer la Medicina General en el Sistema Nacional de Salud sin poseer el citado título de especialista, por exigirlo así el artículo 36 de la Directiva 93/16/CEE.

El Real Decreto 931/1995 en su artículo 2 establece que, con carácter previo a la convocatoria anual a la que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 127/1984, se efectuará una convocatoria específica de plazas de Formación en Medicina Familiar y Comunitaria a la que sólo podrán concurrir quienes hubieran obtenido el título de Licenciado en Medicina con posterioridad al 1 de enero de 1995.

Mediante la presente Orden se aprueba la mencionada convocatoria específica que se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 931/1995 antes citado y en la Orden de 27 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada, en lo que no haya resultado modificada por aquél.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Sanidad y Consumo y de la Ministra de Educación y Cultura dispongo:

Primero.—Publicar a través del anexo I de esta Orden, el extracto del acta de la Comisión Interministerial prevista en los artículos 2 y 3 de la Orden de 27 de junio de 1989, que incluye el catálogo general de plazas acreditadas para la formación en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria y dentro de éstas, las que dicha Comisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/1995, ha acordado ofertar para su adjudicación en la convocatoria específica 1998, distribuidas por sectores, Comunidades Autónomas, provincias y unidades docentes.

Dicha oferta incluye un total de 1.541 plazas en formación por el sistema de residencia, distribuidas por sectores de la siguiente forma:

A) Sector público: 1.534 plazas de formación de las que 1.492 pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social y 42 pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria, cuya titularidad corresponde a instituciones públicas ajenas a la Seguridad Social.

B) Sector privado: 7 plazas que pertenecen a unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria de titularidad privada, que se podrán adjudicar a los seleccionados en esta prueba selectiva, que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda un número de orden igual o menor al total de plazas de Medicina Familiar y Comunitaria convocadas mediante la presente Orden para el sector público, siempre que presenten en el momento de solicitar su asignación la conformidad expresa del titular de la correspondiente unidad docente.

Segundo.—En el número de plazas ofertadas cuya provisión se convoca, se entienden incluidas las que fueron asignadas con reserva a aspirantes que participaron en las convocatorias específicas anteriores y que, en esta de 1998 deben serles adjudicadas según la relación que se publica como anexo II de la presente Orden.

Las plazas reservadas, con la denominación que tengan en la presente convocatoria, se detraerán de la oferta salvo renuncia expresa de los interesados, para adjudicarlas a sus titulares antes de recibir la solicitud de los seleccionados en esta prueba selectiva 1998, que sólo podrá referirse a las plazas ofertadas que queden por adjudicar por estar libres de otra petición anterior.

Tercero.—La Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, realizará la gestión de la prueba selectiva que se convoca en los términos que se especifican en las bases de la convocatoria. El Subsecretario de Sanidad y Consumo aprobará la relación a la que se refiere la base X.8 de esta Convocatoria.

Cuarto.—Convocar la provisión de las plazas en formación que se incluyen en la oferta que se cita en el anexo I de esta Orden, cuyo procedimiento de selección y adjudicación se regulará de acuerdo con lo previsto en las siguientes

Bases**I. Requisitos de los aspirantes**

1. Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros que integran la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo.

2. Haber superado los estudios correspondientes al título oficial de Licenciado en Medicina, o su equivalente extranjero, a partir del 1 de enero de 1995, o estar en condiciones de obtenerlo por haberlo solicitado en la forma prevista por la legislación vigente. En el caso de títulos extranjeros se exigirá que hayan sido expresamente reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse antes de la fecha de celebración del ejercicio.

3. Los aspirantes que se encuentren realizando un período de formación médica especializada en plaza de residente obtenida en las convocatorias generales o específicas celebradas a partir de 1995, sólo podrán concurrir a la presente prueba, si junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa a la plaza en formación que desempeñan. En el documento de renuncia deberá figurar diligencia expedida por el correspondiente Gerente en la que se especifique la fecha de extinción del contrato en formación, que no podrá ser posterior a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La falta de renuncia previa en los términos previstos en el párrafo anterior, implicará la exclusión de la prueba.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las actividades profesionales que exige el programa formativo de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, a cuyos efectos deberá superarse el examen médico que se especifica en la base XIII.2.